

# Código de Ética Empresarial

**Aprobación:** Junta Directiva No. 279 del 30  
de mayo de 2017

**Fecha última actualización:** 22/02/2021



Construcciones  
**EL CONDOR S.A.**  
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN 1. DEFINICIONES.** Para efectos de este Código, se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica sea que se utilicen en singular o plural:

**Accionista:** Las personas titulares de las acciones de la Matriz de acuerdo con el registro de Deceval y las personas titulares de las acciones de las Subordinadas de acuerdo con los correspondientes libros de registro de accionistas.

**Actos de Soborno Transnacional:** Significa, conforme al artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 y sus modificaciones, cualquier acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, accionistas o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: **(i)** sumas de dinero, **(ii)** objetos de valor pecuniario o **(iii)** cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Acuerdos Comerciales:** Transacciones, contratos, acuerdos u otros acuerdos comerciales que celebren la Matriz o las Subordinadas.

**Administradores:** Son administradores del Grupo, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los Estatutos ejerzan o detenten esas funciones en la Matriz o las Subordinadas.

**Altos Directivos:** Son las personas naturales que ocupan el primer nivel "Nivel Estratégico" de acuerdo con el organigrama de la Matriz y sus Subordinadas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de la Política de Gestión de Riesgos.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios al Grupo, a la Matriz, o sus subordinadas que tenga con éstos una relación jurídica contractual de cualquier

naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con el Grupo, la Matriz o sus Subordinadas.

**Código de Ética Empresarial:** Es el presente documento que recoge la Política de Gestión de Riesgos del Grupo, y las políticas que hacen parte integral del mismo, enunciadas como Anexos.

**Cohecho Propio:** Se configura cuando un servidor público reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.

**Cohecho Impropio:** Se configura cuando un servidor público acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.

**Cohecho por dar u ofrecer:** Se configura cuando una persona dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos de Cohecho Propio y Cohecho Impropio.

**Concusión:** Se configura cuando un servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite.

**Debida Diligencia:** Revisión periódica sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es evaluar e identificar los riesgos que atenten contra la Política de Gestión de Riesgos que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos se adelantará una verificación de buen crédito y reputación.

**Destinatarios:** Las personas a las cuales aplica este Código, es decir, los Empleados, Accionistas, Administradores y Contratistas del Grupo, la Matriz y sus Subordinadas y a todas las Personas que en razón de su posición o actividad tengan alguna relación con el Grupo, la Matriz o sus Subordinadas.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Matriz o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

**Financiación del Terrorismo:** Concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

**Imagen Corporativa:** Manera como una empresa se presenta a si misma a sus diferentes grupos de interés y a su vez es percibida por estos.

**LA/FT:** Hace referencia al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo.

**Leyes Anticorrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Son: **(i)** el título de “delitos contra la administración pública” (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; **(ii)** las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; **(iii)** el Bribery Act de Reino Unido de 2010; **(iv)** el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, **(v)** el Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, **(vi)** el PATRIOT Act de Estados Unidos, y cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, **(vii)** el U.S. Money Laundering Control Act de 1986 de los Estados Unidos; **(viii)** el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; **(ix)** el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; **(x)** el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; **(xi)** la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; **(xii)** la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; **(xiii)** la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; **(xiv)** la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de

Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993.

**Listas Restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, sobre personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por delitos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. El Grupo se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, tales como **(i)** la “Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (U.S. Department of the Treasury), **(ii)** la “Lista Consolidada de Objetivos Financieros” (Consolidated List of Financial Stations Targets), y la “Lista de Inversión Prohibida” (Investment Ban List) del Ministerio de Hacienda del Reino Unido (Her Majesty’s Treasury), **(iii)** cualquier lista disponible públicamente asociada a personas naturales o entidades como personas designadas o sancionadas elaboradas por los Estados Unidos, el Reino Unido o la Unión Europea o cualquier otro estado miembro presente o futuro de ellas, o Colombia, cada una según sea modificada, complementada o sustituida de tiempo en tiempo.

**Listas de Control:** Listas utilizadas para el control de LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT.

**Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones

terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

**Manual de Revelación de Información:** Manual cuyo objeto es establecer los procedimientos de control y revelación de información en la Matriz, aprobado por la Junta Directiva el 10 diciembre de 2012, y sus modificaciones de tiempo en tiempo;

**Matriz:** Construcciones El Cóndor S.A.

**Oficial de Cumplimiento en Materia de Riesgos y Ética Empresarial:** Es el Director de Gestión de Riesgos encargado de liderar y administrar el proceso de Gestión de Riesgos. La Junta Directiva designará al Oficial de Cumplimiento principal y a su suplente.

**Política de Gestión de Riesgos:** Es la política general adoptada por la Junta Directiva de la Matriz el 24 de abril de 2017, contentiva de los principios y lineamientos para la realización de negocios de manera ética, transparente y honesta y la identificación, evaluación, control y mitigación de la ocurrencia de eventos de riesgo a nivel corporativo, de proyectos y sociedades Subordinadas. Los riesgos gestionados incluyen los riesgos estratégicos y operacionales, los riesgos que atenten contra la ética empresarial incluyendo eventos de corrupción y soborno, los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) y los riesgos de continuidad del negocio. (Anexo 1), así como las modificaciones a esta adoptadas de tiempo en tiempo.

**Política de Conflictos de Interés:** Política para el conocimiento, administración y resolución de situaciones de conflicto de interés aprobada por la Junta Directiva de la Matriz el 23 de septiembre de 2016, y sus modificaciones de tiempo en tiempo.

**Principios:** Son los principios enunciados en este Código, que tienen como finalidad la puesta en marcha del proceso de Gestión de Riesgos.

**Procedimiento de Debida Diligencia:** Es el procedimiento que establece los supuestos bajo los cuales se debe realizar una debida diligencia de los Socios o Aliados, en relación con sus programas de ética empresarial.

**Procedimiento de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:**

Procedimiento para la gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a nivel del Grupo. (Anexo 2), así como las modificaciones a esta adoptadas de tiempo en tiempo.

**Proceso de Gestión de Riesgos:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Gestión de Riesgos, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos que atenten contra la Política de Gestión de Riesgos, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a el Grupo, la Matriz o sus Subordinadas.

**Propiedad Intelectual:** Concepto que hace referencia al conjunto de normas y principios que protegen las creaciones de la mente, dentro de las que se incluyen las invenciones, los símbolos, los nombres y las imágenes utilizadas en el comercio.

**Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir el Grupo por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio, en el que se define como aquella que depende para la toma de decisiones de otra organización, la cual ejerce control sobre sus operaciones, funcionamiento y administración.

**SECCIÓN 2. DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Código aplicará a los Destinatarios.

El ámbito de aplicación cubre, además, las relaciones y transacciones en todos los países en los que opera, o llegare a operar el Grupo.

En el caso de los Empleados, el presente Código hace parte integral de los contratos de trabajo que la Matriz o sus Subordinadas hayan celebrado y los que llegare a celebrar. Su incumplimiento será considerado una violación grave a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

En el caso de los Contratistas, estos estarán obligados contractualmente a adoptar y cumplir el presente Código.

**SECCIÓN 3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.** Los Destinatarios deberán tener en cuenta los siguientes principios en todas sus actuaciones:

**Buena fe:** Se refiere a actuar de manera transparente y sin intenciones ocultas.

**Cero tolerancia:** Ante situaciones que afecten la ética empresarial y/o que contraríen los valores corporativos.

**Compromiso de los Altos Directivos:** Los Altos Directivos serán los encargados de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual las conductas contrarias a la Ley y a la ética sean consideradas inaceptables.

**Confidencialidad:** Se garantizará que la información esté disponible sólo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para el efecto.

**Cumplimiento de la Ley:** Se refiere a dar apropiado y estricto cumplimiento a las disposiciones legales. Por tanto, estarán obligados a cumplir no solamente la letra, sino el espíritu de las leyes, las disposiciones y las reglamentaciones que expidan las autoridades, y las normas y políticas fijadas por la administración del Grupo.

**Igualdad de trato:** Todos los Destinatarios tienen derecho a un trato respetuoso y digno, y a que se respete su intimidad e integridad física y moral, sin que haya lugar a ningún trato discriminatorio en razón a la raza, el género, la clase social, la religión, entre otros.

**Integridad:** Primarán los principios éticos sobre el logro de las metas comerciales, considerando que es primordial desarrollar una cultura orientada a cumplir y a hacer cumplir las normas y los principios del presente Código.

**No se admitirán represalias:** La Matriz y sus Subordinadas garantizarán que ningún Destinatario denunciante será objeto de represalias por haber reportado infracciones a la Ley, al presente Código o a la Política de Gestión de Riesgos. Así mismo, se garantizará que ningún Destinatario que se rehúse a participar de un acto



de soborno sea objeto de represalias. Desconocer esta obligación constituye una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo.

**Objetividad:** Se garantizará un análisis exhaustivo de las consultas y denuncias que no será permeado por apreciaciones subjetivas.

**Respeto:** Se refiere a obrar con profesionalismo en todas las relaciones con todas aquellas personas e instituciones con las cuales interactúan y garantizar en todo momento la protección de los derechos de las Personas presuntamente relacionadas en un posible incumplimiento del Código, así como garantizar el derecho de defensa para que los implicados en una investigación puedan exponer sus argumentos y explicaciones que consideren pertinentes.

**Transparencia:** Todas las actuaciones de los Empleados y Administradores estarán encaminadas a desarrollar el objeto social de manera honesta, clara y legítima.

**SECCIÓN 4. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS.** Los Administradores y Empleados de la Matriz y sus Subordinadas se comprometen con las siguientes conductas:

1. Actuar con la debida diligencia y lealtad, procurando siempre que las decisiones sean en el mejor interés del Grupo, la Matriz y sus Subordinadas.
2. Promover y difundir el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como los Estatutos Sociales, las Políticas, Códigos y procedimientos del Grupo, la Matriz y sus Subordinadas.
3. Comunicar oportunamente a los superiores inmediatos toda conducta inadecuada por parte de otro Empleado, Accionista, Administrador, Contratista o de un tercero, que afecte o pueda poner en riesgo los intereses o recursos de la Matriz o sus Subordinadas.
4. Firmar los acuerdos de confidencialidad que sean requeridos para proyectos específicos y abstenerse de comentar tales proyectos o la información relacionada con los mismos, incluso con otros Empleados que no estén vinculados al proyecto.
5. Tomar las decisiones con la mayor objetividad, independencia, responsabilidad y conocimiento posibles.
6. Velar por el uso correcto, racional y exclusivo para el Grupo de los recursos que ésta ponga a disposición de los Empleados para cumplir con sus labores, ya sean propiedad del Grupo o que se encuentren bajo su responsabilidad. En

- consecuencia, no podrán apropiarse, ocultar o utilizar los recursos con fines diferente de aquéllos para los cuales hayan sido entregados.
7. Velar porque la empresa sea un lugar de trabajo libre de acoso laboral, en los que se viva un ambiente de igualdad de trato y respeto a la intimidad e integridad física, reportando oportunamente cualquier conducta que atenta contra los principios y valores éticos.
  8. Abstenerse de participar a través de las redes sociales, o cualquier otro medio, en nombre o representación del Grupo, la Matriz o las Subordinadas y proteger la imagen corporativa, manteniendo siempre comunicaciones cordiales con sus interlocutores y absteniéndose de hacer uso indebido o no autorizado de la marca, el logo y demás signos distintivos de la Matriz y sus Subordinadas.
  9. Abstenerse de realizar falsos reportes con el fin de distorsionar, ocultar o manipular la realidad de la situación jurídica, financiera, laboral y comercial del Grupo, la Matriz o las Subordinadas o de desempeño propio o de terceros.
  10. Abstenerse de aceptar o solicitar beneficios en dinero o en especie como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier conducta relacionada con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable. Lo anterior en los términos de la Sección 7 de este Código.
  11. Abstenerse de ofrecer beneficios en dinero o en especie como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, a funcionarios públicos o privados, a título personal o a nombre de la Compañía, con el fin de que dicho funcionario ejecute una determinada acción inapropiada o se abstengan de actuar como es debido. Lo anterior en los términos de la Sección 7 de este Código.
  12. Abstenerse de influenciar ilegalmente una acción o una omisión de un funcionario público o privado, para asegurar un beneficio financiero o legal inapropiado, o para obtener la adjudicación de un contrato u otro beneficio o ventaja o para evitar el cumplimiento de una obligación, de manera inapropiada, que favorezca a la Matriz o las Subordinadas.
  13. Abstenerse de actuar en contra del interés público o de los intereses del Grupo, la Matriz o las Subordinadas.
  14. Abstenerse de influenciar, manipular o distorsionar el trabajo de quien tenga a su cargo funciones de auditoría, control interno y/o gestión de riesgos.

15. Abstenerse de acceder a sistemas de cómputo no autorizado o sitios que tenga restricción de ingreso, violar las licencias de software, implantar virus u otro código dañino o cualquier tipo de sabotaje.
16. Abstenerse de distribuir o transferir electrónicamente o por cualquier otro medio, claves, programas, archivos, software o manuales de propiedad o bajo licencia de la Matriz o sus Subordinadas, y en general cualquier información publicada en la página interna de estas (intranet), en el Sistema de Gestión del Conocimiento, comunicaciones, correos electrónicos, sin previa autorización.
17. Abstenerse de discutir temas relacionados con los negocios del Grupo, la Matriz o las Subordinadas con personas ajenas a éstas (incluyendo a amigos y parientes) y de comentar los proyectos del Grupo, la Matriz o las Subordinadas en lugares públicos, especialmente aquéllos relacionados con información confidencial.
18. Abstenerse de utilizar el correo electrónico dispuesto por la Matriz o las Subordinadas para fines diferentes a aquéllos para los cuales específicamente fue establecido o que choquen con las políticas establecidas por la administración.
19. Reportar a las autoridades competentes las conductas contrarias a la Política de Gestión de Riesgos cuando a ello haya lugar.
20. No utilizar su posición en el Grupo o el nombre de ésta para obtener para sí o para sus parientes o cónyuge o compañero, tratamientos especiales en materia de préstamos y/o suministro de bienes o servicios por parte de las personas a cargo de las contrataciones en el Grupo o que pretendan negociar con alguna de ellas.
21. Dar a los terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin de que las relaciones de éstos con el Grupo no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan al tercero a sentirse obligado a tener consideraciones especiales para con un empleado determinado.
22. No buscar u obtener utilidad o beneficio alguno para sí, para sus parientes o para terceros, de informaciones privilegiadas o confidenciales o de oportunidades que se le presenten por ser empleado de la Matriz o sus Subordinadas. Tampoco podrá participar en actividades o negocios contrarios a la Ley o las buenas costumbres que afecten su buen nombre.
23. No realizar pagos que legal, estatutaria o éticamente, no puedan ser efectuados por la Matriz o las Subordinadas por sí mismo o por intermedio de un familiar agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se provea el dinero o se haga el reembolso de fondos.

24. Comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que el Grupo se vea involucrado en estos ilícitos.
25. Comprometerse en el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que el Grupo se vea involucrado en estos ilícitos.

**SECCIÓN 5. DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.** Los Accionistas se comprometen con las siguientes conductas:

1. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley.
2. Actuar con lealtad con el Grupo.
3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información que le sean solicitados por la Matriz.
4. Anteponer los intereses del Grupo y sus integrantes a los intereses propios.
5. Comprometerse en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que el Grupo se vea involucrado en estos ilícitos.

**SECCIÓN 6. DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Los Contratistas del Grupo, la Matriz y las Subordinadas deben cumplir con todas las leyes de derechos humanos y laborales vigentes, estar comprometidos con el contenido integral de este Código, así como con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, además de tener una voluntad absoluta de actuar contra todas las formas de incumplimiento de la Política de Gestión de Riesgos.

La administración desarrollará lo aquí previsto a través de cláusulas particulares incluidas en los contratos que desarrollen las relaciones comerciales con los Contratistas.

A partir de la fecha, la Gerencia Jurídica velará porque en todos los contratos con Contratistas que celebre el Grupo, se consagre la manifestación expresa del Contratista en el sentido de que ha sido informado respecto de su obligación de cumplir con este Código y las consecuencias de infringirlo.

Por lo anterior, en los contratos mencionados se incluirán cláusulas que permitan la terminación unilateral del contrato, así como la imposición de penalidades económicas significativas cuando el Contratista incurra en conductas contrarias al mismo.

Por último, se dejará pactada la posibilidad de que el Grupo pueda adelantar con el consentimiento del Contratista procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones del presente Código.

**SECCION 7. MECANISMOS DE DENUNCIA.** Los siguientes son los mecanismos y/o canales de denuncia que podrán ser usados por los Destinatarios:

- 1. Línea Ética:** Consiste en un canal a través del cual los Empleados, proveedores, clientes, Contratistas, Administradores, inversionistas y el público en general podrán informar de forma gratuita y anónima (si así se quiere), todas aquellas conductas que se consideren contrarias a la Ley o a las normas y principios de buen gobierno que rigen a la Compañía y que puedan afectar los intereses y el buen nombre de esta, de acuerdo con la Política de Línea Ética (Anexo 3).
- 2. Información al jefe inmediato:** Cualquier Empleado que detecte una posible vulneración a la Política de Gestión de Riesgos podrá acudir a su jefe inmediato para informar la irregularidad detectada. El jefe estará vinculado por el deber de confidencialidad y por la garantía de no represalias. El jefe inmediato deberá elevar la denuncia y darle el tratamiento establecido en el presente Código.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Empleados y los Administradores que recibieran cualquier denuncia en relación con conductas que afecten el cumplimiento de la Política de Gestión de Riesgos, estarán obligados a canalizarlas a través de la Línea Ética dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Destinatarios deberán reportar a las autoridades competentes las conductas contrarias a la Política de Gestión de Riesgos cuando a ello haya lugar.

**SECCIÓN 8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO.**

- 1. Infracciones cometidas por un Empleado del Grupo:** El incumplimiento del presente Código por parte de un empleado del Grupo constituirá una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo y será sancionado de conformidad.
- 2. Infracciones cometidas por un Contratista del Grupo:** Cuando un Contratista infrinja la Política de Gestión de Riesgos, se podrá dar por terminado su contrato de manera unilateral, sin que haya lugar a indemnización alguna a su favor. Adicionalmente se aplicará la sanción económica estipulada para el caso con el infractor.

## **SECCIÓN 9. PERSONAS U ORGANOS ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO.**

**Altos Directivos:** Serán los responsables de promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en el Grupo.

**Junta Directiva:** Será la responsable de asegurar el efectivo cumplimiento de este Código, pudiendo delegar en el representante legal esta función. La Junta designará al Oficial de Cumplimiento por el término que considere conveniente, removerlo y reemplazarlo en caso de que sea necesario.

**Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos:** Encargado de apoyar a la Junta Directiva en la definición del modelo de Gestión de Riesgos del Grupo y el seguimiento a su funcionamiento, para la toma de decisiones en relación con éste y su mejoramiento. También es función del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le sean aplicables al Grupo y velar porque los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas.

**Oficial de Cumplimiento:** Tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, al menos cada tres meses, informes de su gestión.
2. Liderar la implementación del proceso de Gestión de Riesgos y del presente Código.
3. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos que atenten contra la Política de Gestión de Riesgo y del presente Código.
4. Informar al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Destinatario respecto de la Política de Gestión de Riesgos y del presente Código, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios y se tomen los correctivos a que haya lugar.
5. Facilitar el entrenamiento continuo de los Empleados del Grupo en la prevención de los riesgos que atenten contra la Política de Gestión de Riesgos y el presente Código.
6. Establecer un sistema de orientación permanente a los Empleados y Accionistas respecto de la ejecución del proceso de Gestión de Riesgos.
7. Facilitar que los Contratistas tengan acceso a la Política de Gestión de Riesgos del Grupo y al presente Código.

8. Dirigir el sistema mediante el cual se reciben las denuncias de cualquier persona respecto de cualquier conducta que atente contra la Política de Gestión de Riesgos.
9. Recibir y tramitar las denuncias respecto de cualquier conducta que atente contra la Política de Gestión de Riesgos y/o el presente Código.

## **CAPÍTULO II**

### **RIESGO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Ha de entenderse que las conductas contempladas en las diferentes secciones de este Capítulo II son ejemplos de las principales modalidades que pueden atentar contra la Política de Gestión de Riesgos del Grupo; sin embargo, el listado no es taxativo y este Código en ninguna manera sustituye el buen criterio, la responsabilidad, el conocimiento, el sentido común, la prudencia y el sentido ético que deben tener en cuenta sus Destinatarios en todas sus actuaciones, independiente de que las mismas sean o no constitutivos de alguna conducta sancionada por la Ley penal colombiana.

**SECCIÓN 1. TIPOS PENALES RELACIONADOS.** La comisión o colaboración por cualquiera de los Destinatarios con cualquiera de los tipos penales que a continuación se listan, constituye un atentado contra la Política de Gestión de Riesgos y un incumplimiento de este Código:

**Abuso de Confianza:** Según lo estipulado en el artículo 249 y 250 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la apropiación, en provecho propio o de un tercero, de una cosa mueble ajena que le haya sido entregada o confiada

**Administración de recursos relacionados con actividades terroristas:** Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, entre las que se encuentran: proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos con el fin de promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la Ley, o grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**Administración Desleal:** Según lo estipulado en el artículo 250 B del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como el uso abusivo de las funciones propias de un cargo para disponer fraudulentamente de los bienes de la Sociedad o para contraer obligaciones a cargo de esta, en perjuicio de los Socios o Accionistas.

**Cohecho Propio:** Según lo estipulado en el artículo 405 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de un servidor público de recibir dinero u otra utilidad, o aceptar una promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio del cargo que ejerce o para ejecutar un acto impropio

**Cohecho Impropio:** Según lo estipulado en el artículo 406 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de un servidor público de recibir dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por un acto se deba ejecutar en el desempeño de las funciones asignadas.

**Cohecho por dar u ofrecer:** Según lo estipulado en el artículo 407 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de dar u ofrecer dinero u otra utilidad a un servidor público.

**Cohecho a funcionario público extranjero:** Según lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de una persona jurídica (a través de sus empleados, contratistas, administradores o asociados) de dar, ofrecer o prometer, a un servidor público extranjero, sumas de dinero o cualquier otro beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.

**Concusión:** Según lo estipulado en el artículo 404 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción abusiva de un servidor público de forzar o inducir a alguien a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad.

**Corrupción Privada:** Según lo estipulado en el artículo 250 A del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores



de una Sociedad, cualquier beneficio no justificado, en busca de un favorecimiento directo o indirecto.

**Descubrimiento y revelación de secretos de empresa:** Según lo estipulado en los artículos 258-260 de la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina y el artículo 258 del Código Penal, se considera desleal todo acto vinculado a la propiedad industrial, y tendrá la categoría de secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea y que una persona natural o jurídica legítimamente posea y que pueda utilizarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial.

**Estafa:** Según lo estipulado en el artículo 246 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de obtener provecho ilícito, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de engaños.

**Financiación Ilegal de Partidos Políticos:** Según lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

**Fraude Procesal:** Según lo estipulado en el artículo 453 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de inducir en error a un servidor público para obtener una sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la Ley.

**Falsedad en Documento Privado:** Según lo estipulado en el artículo 289 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de falsificar un documento privado que pueda servir como prueba.

**Falsedad en Documento Público:** Según lo estipulado en los artículos 286-288 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de falsificar un documento público que pueda servir de prueba

**Interés Indevido en la celebración de contratos:** Según lo estipulado en el artículo 409 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción, por parte de un servidor público, de interesarse, en provecho propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que deba intervenir en razón de su cargo o de sus funciones.

**Lavado de Activos:** Según lo estipulado en el artículo 323 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de adquirir, invertir, almacenar, o administrar bienes que tengan su origen mediato e inmediato en actividades ilícitas tales como tráfico de migrantes, trata de personas, extorción, enriquecimiento ilícito, secuestro, tráfico de drogas, entre otros.

**Omisión del Agente Retenedor o Recaudador:** Según lo estipulado en el artículo 402 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la omisión, por parte del agente retenedor o autorretenedor de consignar las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para tal fin.

**Peculado:** Según lo estipulado en los artículos 397-400 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado, por parte de las personas que se encargan de su control y custodia.

**Soborno:** Según lo estipulado en el artículo 444 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de entregar o prometer dinero u otra utilidad a una persona para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente.

**Soborno Transnacional:** Según lo estipulado en el artículo 433 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de dar, prometer u ofrecer a un servidor público extranjero, sumas de dinero, o cualquier otro beneficio a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.

**Tráfico de Influencias:** Según lo estipulado en los artículos 411 y 411 A del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción de ejercer indebidamente influencias sobre un individuo, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.

**Utilización indebida de información privilegiada:** Según lo estipulado en el artículo 258 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen, se entiende como la acción, por parte de un empleado, asesor, directivo o miembro de una Junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, de usar

indebidamente información que haya conocido en función de su cargo y que no sea de conocimiento público.

Y los demás tipos incluidos en **(i)** el título de “delitos contra la administración pública” (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; **(ii)** en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; **(iii)** en el Bribery Act de Reino Unido de 2010; **(iv)** en el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, **(v)** en el Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, **(vi)** en el PATRIOT Act de Estados Unidos, y cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, **(vii)** en el U.S. Money Laundering Control Act de 1986 de los Estados Unidos; **(viii)** en el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; **(ix)** en el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; **(x)** el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; **(xi)** la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; **(xii)** la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; **(xiii)** la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; **(xiv)** la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores tipos penales tendrán el alcance que les dé la legislación vigente y sus correspondientes modificaciones y adiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La anterior lista no es taxativa y la comisión o colaboración con cualquier delito por parte de cualquier Destinatario que atente contra la Política de Gestión de Riesgos y Ética Empresarial del Grupo, constituirá un incumplimiento de este Código.

**SECCIÓN 2. REGALOS E INVITACIONES.** El Grupo prohíbe el pago u otorgamiento de regalos, servicios o artículos de valor significativo superior a 2 SMLMV ya sea entregado de manera directa o indirecta a proveedores, clientes, clientes potenciales o sus agentes, empleados, familiares o fiduciarios. Toda excepción requerirá previa autorización escrita del Presidente de la Sociedad. Se prohíbe entregar dinero en efectivo o los equivalentes a efectivo como obsequio.

El Grupo prohíbe que los Destinatarios acepten o reciban directa o indirectamente cualquier obsequio, gratificación, o servicio de valor más que simbólico de los proveedores de la Compañía, proveedores potenciales, clientes, clientes potenciales o sus agentes, empleados o familiares. Se debe obtener la aprobación del jefe respectivo o de la Presidencia para aceptar cualquier ítem o servicio que tenga un valor superior a 2 SMLMV.

Los Empleados del Grupo pueden aceptar invitaciones a cenas de naturaleza apropiada por parte de empresas y personas que realizan negocios o buscan hacer negocios con el Grupo mientras que se realicen sólo por la conveniencia comercial.

Se puede aceptar la asistencia o participación en excursiones, espectáculos deportivos, entretenimientos, ferias y otras actividades similares patrocinadas por proveedores, proveedores potenciales, proveedores de servicios, proveedores potenciales de servicios, y otras terceras partes, si dichos eventos están relacionados con el desarrollo de una relación comercial mutua entre las partes, pues dichos comportamientos son parte del relacionamiento con partes interesadas, pero siempre deberá ser reportado y aprobado al inmediato superior jerárquico y deberá contar con el visto bueno de la Presidencia.

**SECCIÓN 3. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Este tema se encuentra íntegramente regulado en la Política de Conflictos de Interés que hace parte integral de este Código. (Anexo 4)

**SECCIÓN 4. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA.** Los Empleados del Grupo podrán contribuir en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a título personal y a su propia elección, absteniéndose en todo momento de utilizar su vinculación a el Grupo para la realización de dichas donaciones y contribuciones, y de realizar las mismas cuando puedan verse afectados favorable o desfavorablemente los intereses de El Grupo.

Salvo a título personal y a su propia elección, ningún empleado del Grupo podrá participar en actividades políticas. El Grupo permitirá que a título personal los empleados participen en dichas actividades políticas siempre que no se afecte la objetividad profesional, ni se disminuya la dedicación que el empleado debe mantener en el ejercicio de su cargo. En los casos en que los empleados participen en actividades relacionadas con política a título personal, se deberán observar las siguientes reglas:

1. Informar al Jefe Inmediato de la Compañía en que se desempeñe el Empleado.
2. Realizar las actividades de modo que no interfieran con su horario de trabajo.
3. Abstenerse de mencionar o utilizar su vinculación a El Grupo para los fines de la actividad política.
4. Abstenerse de intervenir en cualquier decisión que impacte a favor o en contra de los intereses del Grupo.
5. Abstenerse de ejercer actividad o proselitismo político para sí o para terceros dentro de las instalaciones del Grupo.
6. El ejercicio de cargos públicos deberá ser previamente autorizado por el Grupo.

**SECCIÓN 5. DONACIONES.** Los empleados del Grupo no podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas en nombre del Grupo. Los aportes a partidos, movimientos o campañas políticas realizados por el Grupo se harán con el pleno cumplimiento de los requisitos legales.

**SECCIÓN 6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL.** El tratamiento de la información privilegiada y/o confidencial se encuentra íntegramente regulado en el Manual de Revelación de Información de la Matriz que aplicará a todo el Grupo. (Anexo 5)

**SECCIÓN 7. REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS.** El Grupo, la Matriz y las Subordinadas deben llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas.

Los Empleados de la Matriz y las Subordinadas no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

El Grupo, la Matriz y las Subordinadas tienen controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

## **CAPÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR**

Este Capítulo 3 establece los procedimientos que la Matriz y las Subordinadas deben seguir a fin de controlar y monitorear los riesgos que atentan contra la Política de Gestión de Riesgos.

**SECCIÓN 1. DEBIDA DILIGENCIA.** Cuando se esté analizando un Acuerdo o Alianza Comercial, Joint Venture o asociación para participar conjuntamente en nuevos Proyectos, se deberá realizar una Debida Diligencia de la contraparte para conocer su política en materia de riesgos y ética empresarial, incluyendo la consulta en las Listas Restrictivas y de control de acuerdo con el Procedimiento LAFT.

Una lista indicativa del tipo de preguntas que se pueden formular durante la Debida Diligencia será incluida en el Procedimiento de Debida Diligencia (Anexo 6)

**SECCIÓN 2. DECLARACIONES Y GARANTÍAS.** En los contratos principales que desarrollen cualquier Acuerdo o Alianza Comercial, Joint Venture y demás se incluirán declaraciones y garantías referentes a que la o las otras partes cumplen con las Leyes Anticorrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que ha implementado controles apropiados para vigilar su cumplimiento.

**SECCIÓN 3. DEBIDA DILIGENCIA DEL RECURSO HUMANO.** En función de la identidad de la contraparte o de sus accionistas o socios, se evaluará caso por caso la necesidad de realizar una Debida Diligencia del recurso humano, incluyendo la consulta en las Listas Restrictivas y de control de acuerdo con el Procedimiento LAFT del Grupo.

**SECCIÓN 4. CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA.** La Matriz y las Subordinadas deben recibir cuentas anuales de cada contraparte que participe en cualquier Acuerdo Comercial en relación con su Política Anticorrupción.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**SECCIÓN 1. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** El Código de Ética, junto con sus modificaciones, se divulgará y difundirá entre todos los Destinatarios y será publicado en la página web corporativa de la Matriz y sus Subordinadas.

Se comunicará con claridad y simplicidad a los Destinatarios, las consecuencias de infringir este Código.

Corresponderá a la administración, a través de la Gerencia de Desarrollo de la Organización, sensibilizar y concientizar a los Empleados y Administradores de El Grupo con respecto al papel que cumplen en la detección, prevención y control de las conductas aquí proscritas.

La Compañía solicitará a todos los empleados que firmen una declaración anual reconociendo que entienden y han cumplido con sus obligaciones bajo este Código.

El Código de Ética, junto con sus modificaciones será informado y comunicado a todos los empleados durante el proceso inicial de inducción del personal y será incluido dentro de los procesos de inducción de los Administradores y Altos Directivos.

**SECCIÓN 2. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN.** Este Código fue considerado al interior del Construcciones El Cóndor S.A. y las empresas que conforman su Grupo Empresarial y aprobado por sus Juntas Directivas correspondientes para su obligatorio cumplimiento.

Durante la vigencia del Código cualquiera de las Subordinadas podrá sugerir ajustes, revisiones o actualizaciones, las cuales se canalizarán por intermedio de la Gerencia Jurídica de la Matriz y se someterán a la aprobación previa por parte de la Junta Directiva de Construcciones El Cóndor S.A.

Adicionalmente, el Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia de la Matriz revisará anualmente el presente Código y presentará a las Juntas Directivas de las Sociedades que conforman el Grupo, las modificaciones o actualizaciones que considere

pertinentes a fin de garantizar que su contenido siempre se encuentre ajustado a las tendencias y estándares de Gobierno Corporativo del mercado.

### **CONTROL DE VERSIONES**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ÓRGANO QUE APRUEBA</b>	<b>ACTA NO.</b>
Original	Mayo 30 de 2017	Secretaría General	Junta Directiva	279
2	Noviembre 26 de 2018	Secretaría General	Junta Directiva	309
3	Diciembre 16 de 2019	Secretaría General	Junta Directiva	325
4	Febrero 22 de 2020	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	349